

CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2022

(BOE DE 25 DE MAYO DE 2022)

TERCER EJERCICIO

12 de noviembre de 2022

PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.

SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL

I.-PLANTEAMIENTO:

A partir de la información que se recoge en las páginas siguientes, deberá usted elaborar un dictamen que aborde los aspectos tributarios, civiles y mercantiles que puedan derivarse del mismo.

El dictamen se estructura en las ocho partes que se citan a continuación.

Parte 1ª.-Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes de informe.

Parte 2ª.-Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

Parte 3ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

Parte 4ª.-Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Parte 5ª.-Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

Parte 6ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Parte 7ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

Parte 8ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.

II.-NOTAS

Para la redacción del dictamen se tendrán en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:

- La fecha de elaboración del dictamen es la del día de hoy: 12 de noviembre de 2022.
- Se considerará que la normativa sustantiva y procedimental que ha estado vigente en todos los ejercicios ha sido la misma, y es la que está vigente a fecha de hoy.
- Igualmente, y si ello es necesario para la resolución de alguna cuestión del dictamen, se considerará que en el resto de países existe una legislación idéntica a la vigente en España, salvo que se indique expresamente lo contrario en algún punto concreto.
- Cada apartado del dictamen es independiente y autónomo, debiéndose hacer abstracción del resto de apartados en orden a la contestación a las cuestiones que en cada uno de ellos se plantea.
- En cada apartado del dictamen se expresan las cuestiones a las que debe responder el opositor, sin perjuicio de que se pueda abordar también cualquier otra cuestión que considere relevante, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado II.b 4 del Anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2022: “para la calificación de los ejercicios los Tribunales evaluarán el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión , con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada”.
- A efectos de la solución de los ejercicios no se requiere realizar operaciones aritméticas, bastando con dejarlas indicadas, salvo que en el enunciado de la pregunta se indique otra cosa.

III. INFORMACIÓN BÁSICA COMÚN A TODOS LOS APARTADOS

La sociedad PECECITOS DE COLORES, S.L. tiene como actividad principal la cría en cautividad de peces en la costa mediterránea en la provincia de Alicante. En la actualidad, además de disponer de varias piscifactorías, tiene una fábrica de tratamiento de los productos de la pesca en el municipio de Castalla (Alicante), donde realiza la limpieza y preparación de los productos que cría en sus piscifactorías, además de trabajar también con otros productos que adquiere a terceros.

La sociedad facturó en el año 2021 un total de 4.500.000 euros y dispone en España de una plantilla de 25 trabajadores. El capital de la entidad pertenece a una familia: D^a LAURA PÉREZ GARCÍA, titular del 52% del capital de la sociedad y sus dos hijas D^a ÁGATA MARTÍNEZ PÉREZ y D^a CANDELA MARTÍNEZ PÉREZ, titulares cada una del 24% del capital social de la entidad. D^a LAURA es la administradora única de la entidad, mientras que sus hijas ejercen labores directivas: D^a ÁGATA como directora comercial y D^a CANDELA como directora financiera. Además, la empresa dispone de una Directora de Producción, D^a ELISA GÓMEZ.

En el año 2021, la sociedad contrató a D. GUSTAVE CARRÉ, biólogo y nutricionista, de nacionalidad francesa. D. GUSTAVE estudió y residió en España desde el año 2001 al año 2014. En 2015 regresó a su país de origen, Francia, donde permaneció trabajando para una multinacional hasta que el 1 de enero de 2021 se integró a la plantilla de PECECITOS en España con un sueldo de 135.000 euros brutos anuales. D. GUSTAVE contrajo matrimonio con D^a Candela a finales de 2021.

PECECITOS DE COLORES, con el propósito de diversificar sus áreas de negocio, ha invertido en otras empresas del sector alimentario. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Constituyó la entidad BOCADITOS MARINOS, S.A. con otros tres socios. PECECITOS es titular del 25% del capital de la entidad BOCADITOS.
- Posee el 85% de la sociedad MIRAELMAR S.L.
- Posee el 100% de la sociedad ALQUILERES NAUTILUS, S.L.

PECECITOS tiene una sucursal en Marruecos, donde construyó en el año 2019 una pequeña piscifactoría dedicada a la cría de pulpo. Para el establecimiento de la sucursal recibió una subvención del estado marroquí de 50.000 euros y además de contratar cinco empleados nativos, adicionales a los 25 que hay en España, durante todo el año 2020 D^a GEMA GONZALÉZ, trabajadora de la empresa PECECITOS, se trasladó a Marruecos para dirigir la sucursal. El 1 de enero de 2021 ha regresado a Alicante dirigiendo las actividades de la sucursal desde las oficinas situadas en la citada ciudad, donde PECECITOS tiene su domicilio social y fiscal.

CALENDARIO LABORAL AÑO 2021

● FESTIVO NACIONAL ● EN LA COMUNIDAD VALENCIANA ● En Alicante

| ENERO | | | | | | | FEBRERO | | | | | | | MARZO | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | | 29 | 30 | 31 | | | | |

| ABRIL | | | | | | | MAYO | | | | | | | JUNIO | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 29 | 30 | | | | |
| | | | | | | | 31 | | | | | | | | | | | | | |

| JULIO | | | | | | | AGOSTO | | | | | | | SEPTIEMBRE | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|--------|----|----|----|----|----|----|------------|----|----|----|----|----|----|---|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | | 1 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | |
| | | | | | | | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | |

| OCTUBRE | | | | | | | NOVIEMBRE | | | | | | | DICIEMBRE | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|---|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | | | | | | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CALENDARIO LABORAL AÑO 2022

● FESTIVO NACIONAL ● COMUNIDAD VALENCIANA ● ALICANTE

| ENERO | | | | | | | FEBRERO | | | | | | | MARZO | | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|---|---|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | | |
| | | | | | 1 | 2 | | | | | | | 1 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | | |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | | | | | | | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| ABRIL | | | | | | | MAYO | | | | | | | JUNIO | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|---|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | | | | | | | 1 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | |
| | | | | | | | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | |

| JULIO | | | | | | | AGOSTO | | | | | | | SEPTIEMBRE | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|--------|----|----|----|----|----|----|------------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D |
| | | | | 1 | 2 | 3 | | | | | | | 1 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | 31 | | | | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OCTUBRE | | | | | | | NOVIEMBRE | | | | | | | DICIEMBRE | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D |
| | | | | | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 29 | 30 | | | | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PARTE 1ª.-ASPECTOS JURÍDICOS, CIVILES Y MERCANTILES, Y AQUELLOS OTROS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA NO EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LAS OTRAS PARTES DEL EJERCICIO.

PECECITOS DE COLORES S.L., en su estrategia de inversiones, ostenta en la actualidad el 85% de las participaciones integrantes del capital social de la Sociedad MIRAELMAR S.L., cuyo objeto social es la fabricación artesanal de aparejos de pesca deportiva, fluvial y marítima, y cuyos estatutos se remiten al régimen de mayorías para adopción de acuerdos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

MIRAELMAR adquirió el 21 de septiembre de 2022 en escritura pública ante Notario, mediante contrato de compra-venta, una nave industrial en Elche, con el fin de que fuera su nueva sede social como centro de operaciones. Dicha nave le fue vendida por D. RIGOBERTO PICARUELO, titular registral, un particular de turbios antecedentes, que la ofrecía por un precio muy ventajoso.

D. RIGOBERTO había vendido previamente la misma nave industrial a otra Sociedad, NAIVETÉ S.L., un día antes, el 20 de septiembre de 2022, mediante contrato privado, acompañado en dicha fecha de la entrega de las llaves del inmueble.

D. RIGOBERTO, que es un gran embaucador, convenció por un lado al administrador único de NAIVETÉ, y por otro, al administrador único de MIRAELMAR, para su no inscripción. Al día de hoy, ninguna de ellas ha procedido aún a inscribir su adquisición en el Registro de la Propiedad. Dado el lamentable estado de las instalaciones y los elevados costes de su reforma, ambas sociedades siguen buscando reformista para el acondicionamiento de la nave.

NAIVETÉ aprobó sus últimas cuentas anuales en Junta General celebrada el día 30 de junio de 2022, sin que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil a fecha actual. Dada la dejadez de su administrador anterior, D. PIERRE NODOYUNA, la Junta General de socios de NAIVETÉ, se reunió en fecha 1 de septiembre de 2022, con la finalidad de nombrar como nuevo administrador a D. PIETRO ESPABILADO. Éste, facultado por la Junta para presentar en el Registro Mercantil el acuerdo de su nombramiento, lo presentó diligentemente en fecha 9 de septiembre de 2022, en vistas a la futura adquisición de la nave que ya estaba negociando con D. RIGOBERTO PICARUELO.

D. RIGOBERTO, además, aunque nunca ha salido en los listados que anualmente publica la Agencia Tributaria de morosos, tiene importantes deudas tributarias en situación de apremio. Es por ello que el órgano de Recaudación ha anotado embargo sobre la nave industrial en Elche en el Registro Mercantil en fecha 5 de octubre, al seguir constando D. RIGOBERTO como su titular registral.

SE PIDE: Se plantean las siguientes cuestiones civiles y mercantiles de las que se requiere un sucinto, pero preceptivo análisis, para su adecuada contestación:

- 1) ¿Constituyen PECECITOS DE COLORES S.L. y MIRAELMAR S.L. un grupo de sociedades? (Prescinda en su respuesta de la existencia de otras sociedades que puedan aparecer en el resto del Dictamen, distintas de las dos citadas en esta pregunta).

- 2) ¿Qué efectos produce para NAIVETÉ S.L. la no presentación en el Registro Mercantil de las cuentas aprobadas? ¿Cuándo venció la obligación de presentar las cuentas en el Registro Mercantil para NAIVETÉ? ¿Afecta la no presentación de las cuentas, a la posibilidad de hacer constar en el Registro Mercantil el cambio de administrador, para que pueda éste contratar con efectos frente a terceros?
- 3) En la situación actual, de falta de inscripción tras las dos ventas realizadas por D. RIGOBERTO PICARUELO, ¿cuál de las dos Sociedades es la verdadera propietaria de la nave industrial? ¿Qué recomendación efectuaría a la Sociedad titular para garantizar su titularidad de cara a futuro y por qué?
- 4) ¿Qué acción jurídica pueden emprender las sociedades que han suscritos contratos de compraventa con D. RIGOBERTO en defensa de sus intereses?

PARTE 2ª.-ASPECTOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS.

PREGUNTA 1

La Dependencia Regional de Inspección de Valencia emitió comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con la sociedad PECECITOS DE COLORES, S.L. el 10 de enero de 2022. La actuación inspectora tenía alcance general respecto del IVA 1º a 4º trimestre de 2019 y el Impuesto sobre Sociedades periodo 2019. En la comunicación se emplaza a la entidad a personarse en las oficinas de la Inspección el 8 de febrero de 2022.

La comunicación se puso a disposición de la sociedad el 10 de enero en el servicio de dirección electrónica habilitada única. La entidad no accede a la notificación y no comparece ante la Inspección el 8 de febrero de 2022.

Tras no comparecer en fecha 8 de febrero de 2022, la Inspección se personó en la fábrica de tratamiento de los productos de la pesca de Castalla el 18 de febrero de 2022. En ese momento se encontraba en la fábrica la Directora de Producción, Dª. ELISA GÓMEZ, quien facilitó el paso al personal de la Inspección y accedió a que fuera con ella con quien se entendieran las actuaciones. Dª ELISA manifestó ser la encargada del local.

En el curso de las actuaciones en la fábrica de Castalla se comprobó la existencia de una caja fuerte en el local. Se solicitó a Dª. ELISA GÓMEZ la apertura de la misma a lo que se negó. Ante ello, la Inspección procedió a su precinto.

Finalizada la actuación, se extendió diligencia en la que se recogieron los hechos acaecidos en la misma y las manifestaciones realizadas por Dª. ELISA sobre la operativa de la producción y su negativa a abrir la caja fuerte. La diligencia fue firmada por Dª. ELISA.

En fecha 24 de febrero de 2022 se puso a disposición de la sociedad en el servicio de dirección electrónica habilitada única una nueva comunicación de continuación de las actuaciones inspectoras. En ella se citó a la sociedad para que compareciera el 21 de marzo de 2022 en las oficinas de la Inspección y se le solicitó que en dicha visita aportara los libros registro de IVA en formato electrónico y todas las facturas emitidas y recibidas por la entidad. La sociedad accedió al contenido de la comunicación en fecha 25 de febrero de 2022.

El 21 de marzo 2022 compareció Dª CANDELA MARTÍNEZ PÉREZ manifestando lo siguiente:

1. No ser válidas las actuaciones hasta el 25 de febrero de 2022, fecha en la que la sociedad ha tenido el primer conocimiento de la actuación de Inspección.
2. No ser válidas las actuaciones del 18 de febrero de 2022 realizadas con Dª. ELISA GÓMEZ, persona que no ostenta representación de la entidad ni es socia de la misma y por no haber comunicado previamente a la sociedad la personación en el local.
3. No ser válido el precinto de la caja de seguridad, al no disponer la Inspección de autorización judicial para ello.

SE PIDE:

1. Valore cada una de las tres manifestaciones realizadas por Dª CANDELA.
2. Valore la validez de la comparecencia de Dª CANDELA ante la Inspección.

PREGUNTA 2

El actuario, a la vista de ciertos hechos conocidos en el procedimiento seguido frente a PECECITOS DE COLORES, S.L., aprecia que también puede haber contingencias fiscales en varios ejercicios que afectarían a la socia mayoritaria de la entidad, D^a LAURA PÉREZ GARCÍA, por lo que solicita al Inspector Jefe su inclusión en plan.

El Inspector Jefe acuerda la inclusión en plan para la comprobación parcial del IRPF de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, limitada a la comprobación de las ganancias patrimoniales. El actuario firma la comunicación de inicio de actuaciones inspectoras el 28 de junio de 2022. En ella se requiere a la obligada tributaria para que se persone en las oficinas de la Inspección el día 22 de julio, así como se le solicita que aporte en esa fecha determinada documentación.

La comunicación de inicio es notificada por agente tributario el día 4 de julio en el domicilio fiscal de D^a Laura, recogiendo la notificación D. JUAN MARTÍN MARTÍN, identificado correctamente por el agente y que manifiesta ser el portero de la finca. Previamente, el 29 de junio, se había intentado la notificación en el mismo domicilio, si bien no se pudo entregar a nadie. De este hecho se dejó constancia en diligencia suscrita por el agente notificador.

El día 22 de julio comparece D^a CANDELA MARTÍNEZ PÉREZ como representante autorizada, pero no aporta la documentación requerida en la comunicación de inicio por lo que en Diligencia de esa fecha se hace constar tal circunstancia y se vuelve a requerir la aportación de la documentación dándole de plazo hasta el 1 de agosto, día en la que se le cita asimismo para continuar las actuaciones inspectoras en las oficinas de la inspección.

El día 29 de julio se recibe escrito de D^a CANDELA MARTÍNEZ PÉREZ en el que solicita que la comprobación inspectora pase a tener alcance general en los ejercicios comprobados.

Durante el mes de agosto continúan las actuaciones inspectoras, solicitando la representante, tal como se recoge en Diligencia de 5 de septiembre, la interrupción del procedimiento desde el 15 de septiembre hasta el 1 de noviembre por la necesidad de realizar un viaje a Marruecos para atender problemas -que la Inspección conoce- surgidos en la piscifactoría que allí tiene la entidad PECECITOS.

La propuesta de regularización de la Sra. PÉREZ, con resultado a ingresar, que formula el actuario, recoge en los ejercicios comprobados dos contingencias:

- Ganancias derivadas de la percepción de premios de bingo online que D^a LAURA olvidó declarar. La Sra. Pérez está conforme con esta propuesta.
- Ganancias derivadas de la transmisión de acciones. La Sra. Pérez no está conforme.

SE PIDE: A la vista de lo acontecido se plantean las siguientes cuestiones:

1. ¿Es correcta la comunicación de inicio y su notificación?
2. ¿Puede denegar la Inspección la petición de ampliación de las actuaciones a alcance general?
3. ¿Podría accederse a la solicitud realizada en la diligencia de 5 de septiembre? ¿Sería suspensión o extensión del procedimiento?
4. ¿Cómo ha de documentarse la propuesta de regularización a practicar?
5. ¿Estaría obligada la Inspección a extender un acta con acuerdo si así lo solicita D^a LAURA por la contingencia con la que está conforme?

PARTE 3ª.-ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

PREGUNTA 1

En relación con las siguientes operaciones registradas contablemente en la sociedad BOCADITOS MARINOS, S.A.

SE PIDE: Determinar, motivadamente, las implicaciones fiscales en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021 de las siguientes operaciones registradas contablemente, determinando, en su caso, los importes de los ajustes que procede practicar al resultado contable de la entidad para determinar dicha base imponible.

- 1) Gasto por una compra de materias primas facturada en 2012 que el contable olvidó registrar en dicho año (60.000€).
- 2) Gasto por una sanción impuesta por la Agencia de Protección de Datos debida a la divulgación ilícita de información sobre clientes (80.000€).
- 3) Los gastos de personal incluyen el importe de la indemnización abonada a un directivo despedido en 2021 por importe de 1.200.000€ (la indemnización que le correspondería por aplicación del Estatuto de los Trabajadores habría sido de 800.000€).
- 4) En 2021 se contabilizó una pérdida por deterioro de las acciones de una filial residente en las Bahamas (12.000€). El tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades en dicho país es del 1%. Con este país, España no tiene suscrito Convenio para evitar la doble imposición, pero sí existe un acuerdo firmado de intercambio de información.
- 5) Entre los gastos financieros se incluyen los intereses satisfechos por importe de 750.000 € por un préstamo que le concedió el 12/03/2021 una filial residente en EEUU en la que participa en un 30% del capital social. El régimen fiscal americano concede a los ingresos obtenidos por este préstamo una reducción del 50% del tipo impositivo de sociedades.

PREGUNTA 2

La sociedad BOCADITOS MARINOS, S.A., constituida el 04/01/2010 con 20.000 acciones de 6 euros de valor nominal, no cotiza en ningún mercado regulado y está participada, a partes iguales, por cuatro entidades independientes entre sí, entre ellas, PECECITOS DE COLORES, S.L.

A fecha 01/01/2022, estos socios tienen registradas, en sus respectivas contabilidades, sus participaciones en BOCADITOS MARINOS SA por los siguientes importes:

- Socio PECECITOS DE COLORES, S.L. = 12.000 euros.
- Socio TIBURONES PELIGROSOS, S.L. = 24.000 euros.
- Socio CLOWN NEMO, S.L. = 36.000 euros.
- Socio FILETES DORI AZUL, S.A. = 14.400 euros.

Con fecha de efectos el 01/01/2022, y a pesar de que en ningún ejercicio ha tenido pérdidas, BOCADITOS MARINOS acuerda reducir a la mitad el valor nominal de sus acciones. Para ello procede a reducir su capital social devolviendo a los socios determinados bienes y derechos. En concreto, en el acuerdo de reducción de capital se establece que:

- A cada uno de los socios PECECITOS y TIBURONES se les entregará 15.000 euros.
- A cada uno de los socios CLOWN y FILETES se les hará entrega de sendos solares cuyos valores contables son de 12.000 euros, si bien sus valores de mercado ascienden a 15.000 euros.

Después de la reducción de capital, los socios PECECITOS y TIBURONES venden cada uno las restantes acciones de BOCADITOS al precio de 3,6 euros por acción.

SE PIDE: Determinar las rentas a integrar respectivamente en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de las operaciones descritas, tanto en BOCADITOS como en las sociedades PECECITOS, TIBURONES, CLOWN y FILETES. Cuantifique las respuestas.

PREGUNTA 3

PECECITOS DE COLORES adquirió en el año 2019 10.000 kilos de pienso para alevines (los alevines son las crías de los peces) a la sociedad FISH & SMOKED CHEESE LTD por importe de 15.000 euros. No hay más operaciones hechas en ese año entre ambas entidades.

FISH & SMOKED CHEESE LTD (en adelante, FSC) es una sociedad con sede en La Valleta (Malta) desde donde exporta sus productos a diversos clientes en Europa. BOCADITOS MARINOS, S.A., adquirió en 2017 el 100% del capital de FSC.

PECECITOS DE COLORES adquirió durante el mismo año 2019 otros 50.000 kilos adicionales de pienso para alevines a otros proveedores independientes por importe global de 50.000 euros.

En el curso de la actuación inspectora seguida por el Impuesto sobre Sociedades del año 2019 con PECECITOS DE COLORES, la Inspección se plantea si la operación de compra de pienso para alevines realizada con FSC en ese año 2019 puede suponer alguna contingencia fiscal.

SE PIDE:

1. Indique los motivos por los que podría haber una contingencia fiscal en la compra de alevines de PECECITOS a FSC.
2. Indique si hay algún tipo de documentación específica sobre esta concreta compra que pueda estar obligada a tener PECECITOS y que podría ser solicitada por la Inspección.
3. Cuantifique, si es que procede, la regularización pertinente y explique por qué la cuantifica de esa manera.
4. ¿Podría FSC exigir que se le diera audiencia en el procedimiento inspector de PECECITOS para dar su opinión sobre esta operación? ¿Qué otras vías podría plantear FSC en defensa de sus intereses?

PARTE 4ª.-ASPECTOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

PREGUNTA 1

PECECITOS DE COLORES S.L. realiza las siguientes operaciones relacionadas con alevines que serán destinados a la alimentación:

1. Compra de alevines a una empresa italiana, que llegan directamente a una de las piscifactorías de PECECITOS en España.
2. Una empresa italiana realiza en dicho país el cuidado y alimentación de alevines en una piscifactoría ajena a PECECITOS DE COLORES desde el momento en que los recibe hasta que alcanzan un peso mínimo. Los alevines son propiedad de PECECITOS en todo momento.
3. PECECITOS DE COLORES contrata el transporte de los alevines de la anterior operación comprados a otra empresa italiana. El transporte es desde las instalaciones de esa otra entidad italiana en su país con destino a una piscifactoría también situada en Italia.

SE PIDE: Determinar, para todas las operaciones descritas, el hecho imponible a efectos del IVA, el lugar de realización y el tipo impositivo aplicable. Tenga en cuenta que una piscifactoría tiene la consideración de “explotación agrícola, forestal o ganadera” a efectos de IVA.

PREGUNTA 2

PECECITOS DE COLORES S.L. realiza dos compras de dos vehículos turismo usados. Uno de ellos se adquiere a un concesionario alemán que tributa en régimen general del IVA alemán y el otro a un sujeto pasivo revendedor alemán que aplica en su país el régimen de bienes usados.

SE PIDE: Determinar para las dos compras si están sujetas o no a IVA y el hecho imponible realizado.

PREGUNTA 3

PECECITOS DE COLORES S.L. realiza las siguientes operaciones con ALQUILERES NAUTILUS, S.L.:

1. PECECITOS compra a NAUTILUS un terreno rústico que no tiene la consideración de edificable. No obstante, tiene información que le permite saber que en breve el terreno será objeto de recalificación, por lo que la compra la realiza con la intención de construir un almacén cuyo destino será el arrendamiento del mismo a otra sociedad.
2. PECECITOS compra también a NAUTILUS un segundo terreno rústico contiguo al anterior que, si bien también tiene la consideración de no edificable, al estar en el mismo polígono urbanístico que el de la primera compra, también será recalificado en breve. En este caso, con esta información, la intención de PECECITOS es construir un edificio de viviendas cuyo destino será el alquiler de las viviendas a particulares.
3. Tras la esperada recalificación, PECECITOS contrata la ejecución de obras en los anteriores terrenos con un contratista con objeto de construir los edificios de viviendas y el almacén.

SE PIDE: Determinar si las operaciones están exentas o no y si es posible renunciar a la exención y quién sería el sujeto pasivo de la operación en cada caso.

PREGUNTA 4

PECECITOS DE COLORES S.L. realiza las siguientes operaciones:

1. Firma un contrato de comisión de venta de alevines con ALEVINES FRESCOS, S.L., que actúa como comisionista en nombre propio. El precio de los alevines asciende a 100.000 euros y la comisión del comisionista es del 10%.
2. Transmite un edificio de oficinas a la sociedad ALQUILERES NAUTILUS, S.L., estando la transmisión sujeta y no exenta, por un precio de 800.000 euros, siendo el valor de mercado de del edificio de 1.000.000 euros, así como un almacén por un precio de 2.000.000 de euros cuando su valor de mercado asciende a 1.900.000 euros. ALQUILERES NAUTILUS, S.L. tiene derecho a deducir solo parcialmente el IVA.
3. Colabora con comedores sociales de la zona de Levante, a los que envía productos regularmente. Durante el año 2022 ha remitido producto fresco y elaborado cuyo precio de venta al público ascendería a 8.000 euros, siendo el coste de los mismos 7.200 euros.
4. El 1 de abril de 2022 se cumplen seis meses desde el devengo de una operación de venta a una empresa española sin que se haya obtenido el cobro del precio que se había reclamado judicialmente. El 1 de septiembre de 2022 remite la consulta al Departamento fiscal de la empresa para consultar las opciones relativas a la recuperación del IVA de dicha operación y si dichas opciones podrían haberse ejercitado con anterioridad. PECECITOS aplica el régimen general del impuesto en el ejercicio en curso. El volumen de operaciones de PECECITOS del año 2020 ascendió a 4 millones de euros.

SE PIDE:

- a) Determinar la base imponible en las operaciones descritas en los tres primeros apartados.
- b) En el cuarto apartado: explicar cuál habrá sido la respuesta del Departamento de Fiscal de la empresa sobre la posibilidad de modificar la base imponible, los requisitos de tal modificación, el plazo en el que podría realizarse, así como las alternativas que tiene a la hora de rectificar las cuotas repercutidas, y si tiene alguna otra obligación formal cuando expida y remita la factura rectificativa.

PARTE 5ª.-ASPECTOS RELATIVOS A ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES.

PREGUNTA 1

PECECITOS DE COLORES S.L. realiza una importación de calamares de Marruecos. La mercancía entra por la Aduana de Algeciras y va en tránsito hasta un almacén de depósito temporal en Alicante, donde se produce su despacho a consumo. El precio de la mercancía satisfecho a la sociedad marroquí ATLAS ATLANTIQUE S.A. es de 10.000 euros.

Para garantizar que la mercancía llegue en condiciones adecuadas para su venta al público se envasa en la propia factoría de Marruecos de ATLAS ATLANTIQUE en envases individuales que se facturan aparte, por un importe de 1.000 euros.

Adicionalmente, PECECITOS DE COLORES ha pagado 1.000 euros por el transporte desde Marruecos a Algeciras y otros 500 euros por el transporte desde Algeciras a Alicante.

La mercancía tiene un arancel del 10% y un IVA del 10%.

SE PIDE:

1. Calcule el valor en aduana de la operación, indicando los conceptos e importes que lo integran. Motive su respuesta.
2. Calcule la base imponible del IVA a la importación, indicando los conceptos e importes que lo integran. Motive su respuesta.

PREGUNTA2

PECECITOS DE COLORES realiza una importación de su sucursal en Marruecos de 5.000 kg de camarones por un importe de 10.000 euros.

Dicha sucursal ha realizado otra venta de la misma cantidad y calidad de camarones en la misma fecha a otra empresa de Alicante por un importe de 20.000 euros.

SE PIDE: Opinión razonada de si se puede utilizar el método del valor de transacción en relación a la operación formalizada entre PECECITOS DE COLORES y su sucursal en Marruecos para determinar el valor en aduana.

PREGUNTA 3

En una de las importaciones procedentes de su sucursal en Marruecos, un contenedor cuyo destinatario es PECECITOS DE COLORES es sometido a reconocimiento físico en la Aduana de Algeciras, hallándose en su interior una mochila con hachís valorado en 500 euros que no había sido declarado a la Aduana.

SE PIDE: Opinión razonada sobre la tipificación de los hechos descritos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 12/1995 de represión del contrabando.

PREGUNTA 4

Aprovechando el gran éxito en el sector de los platos preparados, PECECITOS DE COLORES, S.L. se plantea la posibilidad de introducir en España 10.000 kg de pulpo congelado procedente de la piscifactoría marroquí, para la elaboración de croquetas gourmet en su planta de Alicante.

Según la empresa, los 10.000 kg serán utilizados en la fabricación de 1.000.000 de unidades de croquetas. Se estima que en dos meses podría estar finalizada la producción.

El valor en aduana para los kilos importados asciende a 100.000 euros.

Considerando los tipos arancelarios y de IVA importación aplicables a la materia prima y al producto final, los cuales son detallados a continuación, su representante aduanero le aconseja la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo.

| MERCANCÍA | TIPO ARANCEL | TIPO IVA |
|-----------------|--------------|----------|
| Pulpo congelado | 10% | 10% |
| Croquetas | 0% | 10% |

De esta forma, el día 01/07/2022 se presenta declaración aduanera en la que se formaliza la vinculación del pulpo al régimen de perfeccionamiento. No obstante, a pesar de la previsión inicial, la entidad tan sólo llega a utilizar 9.000 kg. del total de pulpo importado, elaborando con el mismo 900.000 unidades de croquetas, cuyo valor en aduana asciende a 900.000 euros.

500.000 de estas croquetas van a ser vendidas para su distribución al por menor a través de una conocida cadena de supermercados de Madrid. El resto de ellas (400.000) procederán a ser enviadas al Reino Unido donde serán comercializadas en el restaurante *Octopus & Chips*.

SE PIDE:

1. ¿Cuáles serían los principales beneficios de la utilización del régimen de perfeccionamiento activo? ¿Su utilización es de carácter obligatorio o el interesado tendría alguna otra alternativa para efectuar la transformación del pulpo marroquí en territorio español, aunque fuese más gravosa desde el punto de vista fiscal?
2. ¿Es necesario, conforme a la normativa aduanera, contar con algún tipo de autorización para poder utilizar el régimen de perfeccionamiento activo?
3. ¿Se hace preciso aportar algún tipo de garantía para vincular la mercancía al mismo en este supuesto? En caso afirmativo, señale el tipo de garantía a aportar (garantía para deuda real o potencial) y cuantifique su importe con relación a la operación señalada.
4. Señale, para cada uno de los destinos de las croquetas (Madrid y Reino Unido), el régimen al que habría que vincularlas para ultimar el perfeccionamiento activo y, en su caso, cuantifique la deuda aduanera.
5. En un control rutinario del régimen, la Aduana requiere a la entidad para que justifique el destino dado a los 1.000 kg de pulpo que faltaban por transformar. La entidad manifiesta que, no teniendo más demanda de croquetas, procedió a su envío a un almacén francés, sin haber advertido con carácter previo de tal circunstancia a las autoridades aduaneras. En este caso, ¿se habría producido algún hecho que hubiera dado lugar al nacimiento de la deuda aduanera? Justifique su respuesta. En caso afirmativo, cuantifique su importe.

PARTE 6ª.-ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

PREGUNTA 1

Tras 17 años de trabajo en la empresa, D^ª. GEMA GONZÁLEZ fue despedida el 30 de junio de 2021. En el acto de conciliación se convino una indemnización de 300.000 euros, 100.000 euros por encima de la que le hubiese correspondido de haberse cuantificado esta por el Estatuto de los Trabajadores. La indemnización se satisfizo: un 50 por 100 en el propio acto de conciliación y el 50 por 100 restante en enero de 2022.

SE PIDE: Tratamiento en el IRPF de 2021 y de 2022 de D^ª. GEMA de la indemnización percibida, cuantificando las respuestas.

PREGUNTA 2

A mediados de 2019 falleció el padre de D^ª. LAURA PÉREZ GARCÍA. En las operaciones sucesorias se adjudicó a ella y a su hermano, en proindiviso, el único bien dejado por su difunto padre: un paquete de 100.000 acciones de la sociedad MANCANCHO, S.A., que cotiza en bolsa. A la fecha de fallecimiento la cotización de las acciones era de 2,00 euros/acción. Por ello, el valor de adjudicación a D^ª. LAURA fue de 100.000 euros, quien satisfizo 100 euros en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y otros 100 euros (de los 200 totales) al Notario.

En enero de 2021, a solicitud del hermano de D^ª. LAURA, acordaron deshacer el proindiviso. A tal fin, ambos hermanos acudieron al Notario. En la escritura de extinción del proindiviso figura que a D^ª. LAURA se le adjudican 50.000 acciones de la sociedad MANCANCHO, SA, cuyo valor de cotización a la fecha de la escritura era de 2,1 euros/acción. Al hermano de D^ª. LAURA se le adjudicaron a su vez las restantes 50.000 acciones. Su hermano satisfizo todos los gastos e impuestos derivados de la escritura.

En octubre de 2021, D^ª. LAURA donó en escritura pública a sus dos hijas D^ª. ÁGATA y D^ª. CANDELA las 50.000 acciones. A la fecha de la donación, el valor de cotización de cada acción era de 1,9 euros. Todos los gastos e impuestos fueron satisfechos por las donatarias.

SE PIDE: Tratamiento fiscal en el IRPF de 2021 de D^ª. LAURA de la extinción del proindiviso y de la posterior donación, cuantificando las respuestas.

PREGUNTA 3

D^ª. ÁGATA MARTÍNEZ PÉREZ, que reside habitualmente en Alicante, es propietaria con carácter privativo de un piso situado en Madrid. Durante parte del año 2021 estuvo a su disposición, concretamente, hasta el 1 de septiembre, fecha en la que se firma un contrato de arrendamiento de vivienda pactando una renta mensual de 900 euros.

Con carácter previo a la firma del contrato de arrendamiento, en agosto de 2021 se sustituyeron todas las ventanas antiguas por unas nuevas para conseguir un mayor aislamiento térmico en la vivienda. Por dicha obra D^ª. ÁGATA abonó, cuando finalizaron las obras, un importe de 6.000 euros mediante transferencia bancaria.

D^ª. ÁGATA solicitó la expedición de un certificado antes y después de las obras, emitiéndose el primero en enero de 2021 y el segundo en enero de 2022. En los certificados consta una reducción del 10% en la suma de indicadores de calefacción y refrigeración. El coste de los certificados asciende a 200 euros.

SE PIDE: Analizar la aplicación, en las declaraciones del IRPF del 2021 y del 2022 de D^a. ÁGATA, de la deducción por obras de eficiencia energética y, en su caso, la base de deducción y porcentaje de deducción aplicables.

PREGUNTA 4

D^a. ÁGATA MARTÍNEZ PÉREZ, abrió en el año 2019 una cuenta en Instrapam (una popular red social que permite subir y compartir fotos y vídeos) y, para su sorpresa, dicha cuenta fue teniendo cada vez más seguidores. En dicha cuenta, realiza numerosas publicaciones, sube historias sobre sus hábitos de vida saludable y vídeos realizando entrevistas a expertos reconocidos de la salud y patrocina y presta servicios de publicidad a diferentes empresas.

En el ejercicio 2021, ha obtenido los siguientes ingresos derivados de su cuenta de Instrapam:

- Es embajadora de una línea de cosméticos, publicitando los mismos a través de su cuenta. D^a. ÁGATA recomienda su compra a través de un enlace concreto que incluye descuentos y la empresa le remunera por el número de veces que se utiliza dicho enlace. La empresa paga en 2021 a D^a. ÁGATA, por este concepto, 5.000 euros.
- D^a. ÁGATA se ha sometido a un blanqueamiento dental y ha publicitado en Instrapam los servicios de la clínica donde lo ha realizado. La clínica le ha regalo el servicio de blanqueamiento dental valorado en 300 euros y además le ha pagado la cantidad de 2.000 euros por la publicación en Instrapam de la publicidad de la clínica.
- La marca de cosméticos que patrocina le ha invitado a un viaje de colaboración. El viaje, que ha patrocinado en sus redes sociales, está valorado en el mercado en 1.000 euros.

Para la obtención de dichos ingresos ha incurrido en los siguientes gastos:

- Para aumentar el número de seguidores en su cuenta, y así, aumentar sus ingresos, ha adquirido 5.000 seguidores por importe de 3.000 euros.
- Ha contratado los servicios de una experta en marketing digital para que le ayude a llevar la cuenta. Por dichos servicios ha abonado la cantidad de 2.000 euros.
- Para mejorar la luz de los videos subidos ha comprado un aro de soporte de luz por importe de 20 euros.
- Compra un nuevo automóvil el 01/01/2021 por importe de 35.000 euros. Lo amortiza al 10% sin valor residual previsto. Es el único vehículo que conduce todo el año.

SE PIDE:

- 1) Explicar por qué deben calificarse las rentas obtenidas por D^a. ÁGATA en 2021 derivadas de su cuenta en Instrapam como rendimientos de actividades económicas.
- 2) Considerando que la actividad desarrollada fuese profesional, determinar y cuantificar los ingresos computables y los gastos deducibles teniendo en cuenta que los ingresos a cuenta no le son repercutidos ni retraídos de su nómina.

PREGUNTA 5

D. GUSTAVE CARRÉ desea saber si en el año 2021 podría acogerse al régimen fiscal aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. D GUSTAVE, además de su sueldo por trabajar en España en PECECITOS DE COLORES percibe unas retribuciones de servicios profesionales satisfechas por la empresa POISSONS ROUGES ET VERTS, SARL, sociedad radicada en Francia, por servicios prestados en dicho país, por importe de 25.000 euros.

SE PIDE:

- 1) Explique si procede o no la aplicación del citado régimen especial.
- 2) Suponiendo que el régimen procediese, ¿cuáles serían las rentas gravables en el IRPF y el tipo de gravamen aplicable?

PARTE 7ª.-ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

PREGUNTA 1

D^ª ELISA GÓMEZ presentó su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) del ejercicio 2020 el 3 de junio de 2021, solicitando una devolución de 1.000 euros.

El 26 de agosto de 2022, D^ª Elisa, presenta complementaria del IRPF 2020 con resultado a ingresar de 2.000 euros. Este resultado hubiese sido el procedente de haber autoliquidado correctamente el Impuesto, toda vez que olvidó declarar un rendimiento del trabajo en plazo.

SE PIDE:

1. Para la declaración original, indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización en caso de haberse iniciado algún procedimiento tributario.
2. Plazo del que disponía la Administración para devolver sin intereses en la primera declaración.
3. Para la segunda declaración, determine los porcentajes de los recargos del art. 27 LGT, las bases de dichos recargos y los periodos por los que, en su caso, se exigirían intereses de demora, considerando que D^ª Elisa Gómez no llegó a obtener la devolución solicitada en la primera declaración.

PREGUNTA 2

PECECITOS DE COLORES S.L. está siendo objeto de un procedimiento de comprobación limitada por los cuatro trimestres del IVA de 2020.

En la comunicación de inicio, notificada el 21 de septiembre de 2021, se le requirió el libro registro de facturas recibidas para examinar la posible deducibilidad de las cuotas de IVA. PECECITOS DE COLORES lo aportó dentro del plazo de 10 días.

El órgano de gestión tributaria que lleva la tramitación del expediente se percató, al ver los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, que la sociedad tenía una imputación de un tercero, la entidad DORTY S.A., que posiblemente incrementaría la cuota de IVA devengado de PECECITOS por importe de 30.000 euros. En consecuencia, procedió a notificar a PECECITOS una ampliación del alcance del procedimiento antes de notificarle posteriormente la propuesta de liquidación al obligado tributario.

En la propuesta de liquidación se incluye la imputación de la entidad DORTY. PECECITOS DE COLORES manifestó el 15º día tras la notificación de esa propuesta que no conocía a DORTY y que no le había efectuado ninguna entrega ni prestado ningún servicio.

Finalmente, la Administración efectúa la puesta a disposición en la dirección electrónica habilitada única de la notificación que contiene el texto íntegro de la resolución del procedimiento el 23 de marzo de 2022, produciéndose su notificación el día 1 abril de 2022.

SE PIDE:

1. ¿Es correcto el proceder del órgano de gestión modificando el alcance del procedimiento?
2. Explique cómo debe proceder la Administración ante la alegación efectuada por PECECITOS una vez notificada la propuesta de liquidación.
3. Señale los efectos que se derivan de la notificación del acuerdo de Resolución de la Administración.

PREGUNTA 3

D^ª MARÍA NOGALES GONZÁLEZ, actual trabajadora de PECECITOS DE COLORES, S.L. presentó la autoliquidación del IRPF del ejercicio 2020 el 5 de junio de 2021, con un resultado a ingresar de 450 euros. D^ª MARÍA optó por fraccionar el pago de los 450 euros en dos plazos domiciliando el importe de ambos.

D^ª MARÍA fue madre de una niña, su único descendiente, el 12 de diciembre de 2019. Tras finalizar la baja de maternidad y concluir su contrato de trabajo con MARISCOS A LA CARTA S.L., estuvo en el paro los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020, hasta que finalmente fue contratada por PECECITOS DE COLORES el 1 de octubre de ese mismo año.

El 20 de octubre de 2021, D^ª MARÍA se dio cuenta de que no había incluido la deducción por maternidad en su autoliquidación de IRPF 2020. Por ello, presentó ese mismo día una solicitud de rectificación de autoliquidación del ejercicio 2020 incluyendo una deducción por maternidad por importe de 1.200 euros, de lo que resultaría, por tanto, un resultado de la declaración de 750 euros a devolver.

SE PIDE:

1. Señale las fechas en las que, conforme a la declaración original del 5 de junio de 2021, la Agencia Tributaria exigiría el pago del impuesto del IRPF 2020 y el importe de cada pago (suponiendo que no se hubiera presentado la rectificación de autoliquidación).
2. Indique si es correcto lo solicitado por D^ª MARÍA en su rectificación de autoliquidación presentada el 20 de octubre de 2021.
3. Indique cuál es la cuota resultante de la liquidación que debería practicar la Administración (sin mención a los intereses ni otros posibles componentes de la deuda tributaria).
4. Suponiendo que la Administración resuelve el procedimiento de rectificación de autoliquidación el 19 de mayo de 2022 (suponga que en esa misma fecha se ordena el pago de la devolución), indique:
 - a) Fecha de inicio y de finalización del cálculo de los intereses que correspondan incluir en el acuerdo.
 - b) Naturaleza jurídica de los intereses generados a favor de D^ª MARÍA.

PARTE 8ª.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN.

PREGUNTA 1.

A la sociedad PECECITOS DE COLORES, S.L., el 25 de mayo de 2021, le notifican una liquidación por IVA del año 2018 practicada por la Dependencia de Inspección por importe 100.000 euros.

El 14 de junio de 2021 la sociedad interpone recurso de reposición solicitando la suspensión ofreciendo como garantía la instalación de la sucursal en Marruecos.

El 9 de julio de 2021 la Dependencia de Inspección le notifica el archivo de la solicitud de suspensión y la desestimación del recurso.

El 26 de julio siguiente la sociedad interpone reclamación económico-administrativa contra dicha resolución. Posteriormente, el 5 de agosto, solicita la suspensión con dispensa total de garantías alegando que la ejecución de la resolución le produce perjuicios de imposible o difícil reparación.

El 2 de agosto de 2021 la Dependencia de Recaudación le notifica la providencia de apremio.

El 17 de septiembre de 2021, la Dependencia de Recaudación le embarga una cuenta corriente bancaria por importe de 20.000 euros.

El 14 de octubre de 2021 el Tribunal Económico-Administrativo Regional dicta un acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de suspensión.

SE PIDE:

1.- Efectos de la interposición del recurso de reposición, de la solicitud de suspensión sobre la ejecutividad de la deuda y de la desestimación de dicho recurso.

2.- Efectos de la interposición de la reclamación económico-administrativa y de la solicitud de suspensión con dispensa de garantías.

3.- Efectos de la admisión a trámite, por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de la solicitud de suspensión.

PREGUNTA 2.

PECECITOS DE COLORES, S.L., presentó el 3 de octubre de 2022 una solicitud de aplazamiento en la cual se incluían las siguientes deudas en periodo voluntario:

- IVA (Modelo 303) del tercer trimestre del 2022, por importe de 40.000 euros.
- Retenciones (Modelo 111) del tercer trimestre del 2022, por importe de 80.000 euros.

Como ningún banco le concede aval, ofrece en garantía una nave industrial de su propiedad.

La Administración concede en fecha 14 de octubre la solicitud de aplazamiento. En la resolución se establece como fecha de pago del aplazamiento el 20 de diciembre de 2022.

SE PIDE:

1. Indique si la solicitud de aplazamiento presentada es correcta en tiempo y contenido (sin valorar en esta cuestión la validez de la garantía).
2. ¿Puede la Agencia Tributaria dispensar a PECECITOS de la constitución de garantías? Justifique su respuesta.
3. Aceptada la garantía por el órgano competente se le exige que configure garantía hipotecaria ante notario. ¿De cuánto tiempo dispone? ¿Qué ocurre si la garantía no se formaliza en el plazo legalmente establecido?
4. En el aplazamiento finalmente concedido, ¿sobre qué deuda y desde qué fecha hasta qué fecha se calcularían los intereses de demora?
5. ¿Qué ocurriría si PECECITOS no atendiera al pago llegado su vencimiento?

PREGUNTA 3.

Durante los años en que estuvo residiendo en España, D. GUSTAVE CARRÉ dejó deudas pendientes de pago a la Hacienda Pública que todavía no se encuentran prescritas.

En marzo de 2022 la AEAT tuvo conocimiento de la contratación de D. GUSTAVE por parte de PECECITOS DE COLORES, S.L., por lo que el órgano de recaudación emitió una diligencia de embargo de sueldos y salarios por importe de 3.500 euros (deudas más recargos de apremio e intereses). La encargada de tramitar la diligencia de embargo, como administradora, fue D^a LAURA que, para no disgustar a su hija D^a CANDELA y a su yerno D. GUSTAVE, prefirió dejar pasar el plazo de contestación y hacer caso omiso a la notificación de la diligencia.

En abril, el órgano de recaudación de la AEAT reiteró a PECECITOS DE COLORES la falta de contestación de la diligencia de embargo. Al no obtener respuesta, el órgano de recaudación volvió a reiterar la falta de contestación en el mes de mayo. Ante esta situación, D^a LAURA habló seriamente con su hija y decidió contestar a la diligencia de embargo indicando que en la actualidad D. GUSTAVE no mantenía relación laboral con la sociedad, lo cual no es cierto.

D^a CANDELA, viendo el desarrollo de los acontecimientos decidió en junio transferir todo el saldo de la cuenta bancaria de su marido (por importe de 10.000 euros), en la que ella era autorizada a una cuenta bancaria en la que sólo ella era titular.

SE PIDE: Analice, de forma motivada, si PECECITOS DE COLORES y D^a CANDELA, incurren en algún tipo de responsabilidad tributaria, concretando en su caso, el presupuesto de hecho y el precepto normativo que lo regula, los requisitos para ser declarados responsables y el alcance de la responsabilidad (sin realizar cálculos).